



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
20/02/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos
20/02/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Sección de Juventud y Deportes (Deportes)

Expediente 1544385E

OBJETO: APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LA SECCIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE CON DESTINO A AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALBACETE Y ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO, PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO DURANTE 2026 (Expediente SEGEX n.º 1544385E).- Visto el expediente instruido por la Sección de Juventud y Deportes con este objeto y por importe de 85.000,00 €, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Texto Refundido de la Ordenanza General reguladora de las subvenciones a conceder por la Excm. Diputación Provincial de Albacete, cuya última modificación fue publicada en el B.O.P. n.º 8, de 19/01/2024; asimismo, de conformidad con la Ordenanza Reguladora de las bases que rigen la convocatoria de subvenciones en el ámbito de la Sección de Juventud y Deportes con destino a los Ayuntamientos y Organismos Autónomos de Entidades Locales de la provincia de Albacete y entidades de ámbito territorial inferior al municipio, cuya última modificación se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete n.º 27 de 07/03/2025, y con el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2026; vistos el informe de Secretaría, así como la fiscalización de la Intervención General de Fondos Provinciales, y la existencia de crédito adecuado y suficiente, con cargo a la partida presupuestaria 840.341.462.04 "Conv. Aytos. Eventos Dep. Extraor.", según documento RC que consta en expediente. Teniendo en consideración las competencias conferidas a las Diputaciones Provinciales por el artículo 6 de la Ley 5/2015 de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha,

RESOLUCIÓN: Esta Presidencia dispone:

Primero.- La aprobación de la convocatoria de carácter específico de ayudas a Ayuntamientos y Organismos Autónomos de Entidades Locales de la provincia de Albacete y entidades de ámbito territorial inferior al municipio para la organización de eventos deportivos de carácter extraordinario, con un presupuesto total de **OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (85.000,00 €)**, incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial para el año 2026, de conformidad con el Texto Refundido de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial y la Ordenanza reguladora de Bases que rigen la convocatoria, cuya última modificación fue publicada en el BOP n.º 27 de 07/03/2025.

Segundo.- El abono de las ayudas que se concedan irán con cargo a la partida 840.341.462.04 "Conv. Aytos. Eventos Dep. Extraor." del presupuesto de la Excm. Diputación para el ejercicio 2026.

Tercero.- Disponer la comunicación de la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que dará traslado de la misma al Boletín Oficial de la Provincia, para su publicación, conforme a las previsiones contenidas en el artículo 20.8º de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, se dispone su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web de la Diputación Provincial de Albacete.

"CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LA SECCIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTES PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO, CON DESTINO A LOS AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALBACETE Y ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO, AÑO 2026.

Artículo 1.- OBJETO.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CLMP RKK9 RA7Q 3VJU

Decreto Nº 916 de 20/02/2026 "Decreto de aprobación de convocatoria de subvenciones con destino Ayuntamientos. Eventos Extra. 26 " - SEGRA 894379

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 1 de 7



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
20/02/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Sección de Juventud y Deportes (Deportes)

Expediente 1544385E

La presente convocatoria de ayudas para Ayuntamientos y Organismos Autónomos de Entidades Locales de la provincia de Albacete y Entidades de ámbito territorial inferior al municipio, en régimen de concurrencia competitiva, se realiza al amparo de la Ordenanza Reguladora de Bases que rigen la misma, cuya última modificación se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete Nº 27 de 07/03/2025.

La finalidad de las subvenciones que aquí se regulan es la colaboración con los Ayuntamientos y Organismos Autónomos de Entidades Locales de la provincia de Albacete, y Entidades de ámbito territorial inferior al municipio, para la organización y financiación de eventos deportivos extraordinarios de interés provincial, regional y nacional, durante el período anual comprendido entre el 1 de diciembre de 2025 y el 30 de noviembre de 2026.

Tal y como redacta la Ordenanza reguladora de las bases que rigen la presente convocatoria, se entiende por eventos deportivos aquellos que se planifican con suficiente antelación y que van a tener una importante repercusión deportiva, social, turística, en el municipio donde se vayan a celebrar. Su planificación precisa importantes recursos económicos y humanos, así como una amplia difusión en prensa, folletos, etc.

Quedan excluidos de la convocatoria expresamente, aquellas Entidades que dispongan de cualquier otra subvención o convenio de la Diputación Provincial de Albacete para la misma finalidad, de conformidad con la base primera de la Ordenanza reguladora de las bases que rigen la presente convocatoria.

Artículo 2.- REQUISITOS.

Las entidades interesadas deberán cumplimentar el formulario electrónico de solicitud disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Albacete: www.dipualba.es, apartado "Subvenciones".

Documentación que deberán presentar:

Anexo I (solicitud).

Anexo II (proyecto/memoria del evento deportivo, indicando su justificación, objetivos, normativa y recursos humanos; y presupuesto -detallado- con desglose de gastos e ingresos, incluyendo en el apartado de ingresos la subvención solicitada a Diputación. Asimismo, deberán reflejar y concretar el grado de cumplimiento de los criterios reflejados en el artículo 4).

Sólo podrá formularse una solicitud por entidad local, salvo aquellos municipios que estén dentro de alguno de los circuitos provinciales de Carreras Populares, Trail, BTT, Pádel, Orientación, Cross o Vías Ferratas, que podrán solicitar dos eventos como máximo en solicitudes individualizadas, estando uno de ellos referido a alguno de los circuitos mencionados, durante el periodo objeto de la presente convocatoria.

Tanto en el momento de la solicitud como en la justificación, deberán aportar certificado positivo en vigor de estar al corriente en las obligaciones tributarias (Hacienda) y de Seguridad Social. En todo caso, los interesados autorizarán – en el momento de la solicitud y de la justificación- a la Diputación de Albacete para la obtención de los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social; igualmente, deberán estar al corriente de sus pagos con la propia Diputación y sus entidades dependientes en los términos establecidos en el artículo 3.1 de la Ordenanza General de Subvenciones, cuya última modificación fue publicada en el BOP n.º 8 de 19 de enero de 2024, el acuerdo del Pleno provincial, de 23 de julio de 2014, publicado en el BOP de 13 de agosto de 2014.



SELLO

Incorporación al libro de decretos
20/02/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CLMP RKK9 RA7Q 3VJU

Decreto Nº 916 de 20/02/2026 "Decreto de aprobación de convocatoria de subvenciones con destino Ayuntamientos. Eventos Extra. 26 " - SEGRA 894379

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 2 de 7



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
20/02/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Sección de Juventud y Deportes (Deportes)

Expediente 1544385E

El órgano instructor comprobará, antes de remitir a fiscalización la propuesta de resolución de la concesión, a través de la plataforma de gestión de subvenciones, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social a las que se refiere el artículo 14.1.e de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de incumplimiento y constancia del mismo a través de la plataforma de intermediación, se requerirá al solicitante la subsanación de esta circunstancia, en **plazo de diez días**.

Artículo 3.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

La presentación de solicitudes se realizará exclusivamente de modo telemático, cumplimentando el formulario electrónico de solicitud disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Albacete (firmado electrónicamente) a través de la plataforma de presentación de solicitudes de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Albacete www.dipualba.es. **No será admitida ninguna solicitud que haya sido formalizada en formato distinto al indicado.**

El acceso al formulario electrónico (modelo normalizado) permitirá la impresión de un documento que contendrá los datos fundamentales de la solicitud así como el número y la fecha de registro electrónico correspondiente. Este documento servirá, a todos los efectos, como justificante de su presentación.

En caso de presentar varias solicitudes para el mismo evento, **sólo se tendrá en cuenta la última solicitud registrada.**

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días naturales**, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Igualmente, se dispone la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Albacete.

Artículo 4.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES.

Para la priorización de las solicitudes se valorarán los siguientes aspectos, siguiendo los criterios y limitaciones establecidos en la base 3ª de la Ordenanza Reguladora de Bases que rigen la convocatoria.

La valoración de las solicitudes presentadas se realizará conforme a los criterios de baremación que a continuación se determinan.

1. Capacidad de la localidad organizadora (número de habitantes)

Hasta 1.500 habitantes	3,00 puntos
Desde 1.501 hasta 3.000 habitantes	1,50 puntos
Desde 3.001 hasta 6.000 habitantes	1,00 puntos
Más de 6.000 habitantes	0,50 puntos

2. Ámbito y carácter del evento

Ámbito (Eventos Federados, incluidos en calendario federativo)



SELLO

Incorporación al libro de decretos
20/02/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CLMP RKK9 RA7Q 3VJU

Decreto Nº 916 de 20/02/2026 "Decreto de aprobación de convocatoria de subvenciones con destino Ayuntamientos. Eventos Extra. 26 " - SEGRA 894379

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 3 de 7



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
20/02/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos
20/02/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Sección de Juventud y Deportes (Deportes)

Expediente 1544385E

Nacional.....16 puntos
Autonómico.....10 puntos
Provincial.....6 puntos

Ámbito (Eventos no federados, valorando participación último evento realizado)

Nacional (+60% participantes de fuera CLM)6 puntos
Autonómico (+60% participantes de fuera de la provincia de Albacete).....5 puntos
Provincial (+60% participantes de fuera de la localidad)4 puntos

3.- Consolidación del evento (número de ediciones celebradas)

De 5 a 10 años 0,5 puntos
De 11 a 15 años 1,0 punto
De 16 a 20 años 1,5 puntos
De 21 a 39 años 2,0 puntos
Más de 40 años..... 4,0 puntos

4.- Dimensión del evento (participaciones multitudinarias)

Respecto a la participación para eventos multitudinarios (último evento realizado)

Más de 1000 inscritos en la última edición.....1 punto
Más de 2000 inscritos en la última edición.....2 puntos

5.- Repercusión del evento (impactos en la provincia en términos económicos, sociales y deportivos)

Evento de máxima repercusión.....12 puntos
Evento de alta repercusión.....8 puntos
Evento de media repercusión.....5 puntos
Evento de moderada repercusión.....3 puntos
Evento de baja repercusión.....1 punto

Los datos de los habitantes de cada municipio se extraerán de las cifras oficiales de población del padrón municipal actualizado a 1 de enero de 2025 publicado en la página web del Instituto Nacional de Estadística.

La baremación de las solicitudes presentadas se realizará conforme a la valoración de los criterios especificados anteriormente. Todos los criterios serán valorados y ponderados atendiendo a lo señalado en el documento "Criterios de Baremación" que deberá adjuntarse a la solicitud en formato PDF.

Una vez efectuada la evaluación conforme a los criterios de baremación señalados se sumarán la totalidad de puntos obtenidos por cada uno de los solicitantes; la cantidad obtenida se dividirá por el crédito de la convocatoria, obteniendo el valor/punto. El importe subvencionado resultará de multiplicar el valor/punto referido por el número de puntos obtenidos por cada entidad. Si resultara una cantidad superior a la solicitada, se concederá como máximo el importe solicitado.

Artículo 5.- TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN. Órganos competentes.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CLMP RKK9 RA7Q 3VJU

Decreto Nº 916 de 20/02/2026 "Decreto de aprobación de convocatoria de subvenciones con destino Ayuntamientos. Eventos Extra. 26 " - SEGRA 894379

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
20/02/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Sección de Juventud y Deportes (Deportes)

Expediente 1544385E

La Excm. Diputación Provincial de Albacete resolverá y notificará la resolución del procedimiento en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Tratándose de procedimientos de concurrencia competitiva, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 45.1º b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notificará mediante la inserción de las resoluciones en el tablón de anuncios de la Diputación de Albacete (sede electrónica), sin perjuicio de la remisión de aviso a los solicitantes mediante SMS, correo electrónico o correo postal ordinario.

Asimismo, las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria se publicarán en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, cuando el importe otorgado, individualmente considerado, sea de cuantía igual o superior a 3.000,00 €.

Artículo 6.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

El abono de la ayuda que en su caso se conceda se efectuará previa la oportuna justificación de gastos, mediante el modelo de formulario electrónico *cuenta justificativa simplificada*. **Dicha cuenta justificativa deberá ajustarse al presupuesto presentado en el momento de la solicitud.**

Para la justificación de la subvención, los interesados deberán cumplimentar el formulario electrónico de justificación disponible en la sede electrónica de la Diputación de Albacete y será presentado telemáticamente, en el Registro Electrónico de Diputación mediante la utilización de firma electrónica, o mediante la clave individual que facilite Diputación, sin necesidad de firma electrónica avanzada. No será admitida ninguna justificación que haya sido formalizada en formato distinto al indicado.

Las entidades con subvenciones superiores a 3.000,00 euros, adjuntarán en la "Plataforma de Subvenciones" en formato PDF la siguiente documentación:

1. Memoria económica de la totalidad de gastos e ingresos ya realizados del evento extraordinario objeto de la subvención.

De conformidad con la Base 33ª, apartado 6, de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Albacete del ejercicio 2025, no se consideran gastos subvencionables los no inherentes al objeto propio de la actividad subvencionada con carácter general y en particular los gastos de aperitivos, comidas y similares.

2. Memoria de actividades del evento extraordinario objeto de la subvención.

3. Memoria acreditativa de la publicidad objeto de la convocatoria, en la que aparezca la colaboración de la Diputación.

La citada justificación de gastos deberá realizarse hasta **el día 30 de noviembre de 2026 (inclusive)**. Transcurrida dicha fecha sin haberla recibido, se propondrá la caducidad de las ayudas.

Artículo 7.- CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en razón de la naturaleza de entidad pública de los beneficiarios, se establece como modalidad de justificación el de **cuenta justificativa simplificada**.



SELLO

Incorporación al libro de decretos
20/02/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CLMP RKK9 RA7Q 3VJU

Decreto Nº 916 de 20/02/2026 "Decreto de aprobación de convocatoria de subvenciones con destino Ayuntamientos. Eventos Extra. 26 " - SEGRA 894379

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 5 de 7



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
20/02/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos
20/02/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Sección de Juventud y Deportes (Deportes)

Expediente 1544385E

La cuenta justificativa simplificada deberá confeccionarse de acuerdo con el formulario electrónico disponible en la sede electrónica de la Diputación que será firmado electrónicamente por la entidad beneficiaria mediante la firma electrónica o con las claves y contraseñas facilitadas por la Diputación.

El órgano instructor, una vez concluido el plazo de presentación de la justificación de la subvención, remitirá a la Intervención General de Fondos Provinciales una propuesta de justificación, con el visto bueno del Diputado/a Provincial correspondiente, de los beneficiarios que hubieran cumplido con su obligación de justificar en tiempo y forma. En la citada propuesta se hará constar, en su caso, la comprobación de los justificantes presentados y la adecuación de los mismos a la finalidad subvencionada.

El órgano instructor comprobará, antes de remitir a fiscalización la propuesta de justificación de la subvención para su pago, bien sea definitivo o anticipado, a través de la plataforma de gestión de subvenciones, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social a las que se refiere el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de incumplimiento y constancia del mismo a través de la plataforma de intermediación, el pago quedará en suspenso hasta que el citado incumplimiento sea subsanado por el interesado, en el **plazo máximo de un mes**.

En cualquier caso, las entidades beneficiarias deberán conservar los justificantes de la subvención durante un plazo de cuatro años, a disposición de la Intervención General de Fondos Provinciales para su posible control financiero.

Cada entidad queda obligada a facilitar a la Diputación cuantos justificantes de gastos le fueran requeridos y a devolver el importe de las subvenciones recibidas si el gasto para el que fueron destinadas no se produjera.

Artículo 8.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a:

- a) Realizar la actividad objeto de subvención, teniendo en cuenta que cualquier modificación sustancial del proyecto podrá dar lugar a la revocación de la misma.
- b) Acreditar ante el órgano concedente, en el plazo establecido en el artículo 6 relativo a la justificación de las ayudas, la realización de la actividad mediante la presentación de los documentos que prevea la convocatoria.
- c) Incorporar en toda la información y publicidad de la actividad que la misma está subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Albacete.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que estime oportunas el órgano concedente, así como comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

Artículo 9.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA.

La cuantía global máxima de las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria será de 85.000,00 €, con cargo al presupuesto de la Excm. Diputación Provincial para el ejercicio 2026, siendo imputado el correspondiente gasto a la partida presupuestaria 840.341.462.04 "Conv. Aytos. Eventos Dep. Extraor".

La presente convocatoria se halla incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial para el año 2026, realizándose la misma al amparo de las previsiones



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CLMP RKK9 RA7Q 3VJU

Decreto Nº 916 de 20/02/2026 "Decreto de aprobación de convocatoria de subvenciones con destino Ayuntamientos. Eventos Extra. 26 " - SEGRA 894379

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 6 de 7



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
20/02/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos
20/02/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Sección de Juventud y Deportes (Deportes)

Expediente 1544385E

contenidas en el artículo 10º de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones de esta Institución.

Artículo 10.- RECURSOS.

La resolución por la que se aprueba esta convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo no obstante, plantear el requerimiento previo, en los términos señalados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOP.

Artículo 11.- CONSECUENCIAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL BENEFICIARIO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DERIVADOS DE LA SUBVENCIÓN.

a) Obtención de la subvención **falseando** las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieren impedido; **Incumplimiento total del objetivo, de la actividad**, proyecto o no adopción del comportamiento que justifica la subvención; **Incumplimiento** de la obligación de aportación de **cualesquiera de las memorias** que en su caso sean necesarias: de actividades, económica (desglosando gastos e ingresos totales en relación con la actividad prevista), y de publicidad:

Reintegro de las cantidades percibidas y /o anticipadas, en su caso, y pérdida del derecho al cobro de la subvención, previo informe de la Sección de Juventud y Deportes.

b) **Incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad**, proyecto o no adopción de parte de los comportamientos que justifican la subvención:

Abono exclusivamente de aquellas actividades que guarden relación directa con el objeto de la subvención y que hubieran sido adecuadamente justificadas, conforme a lo previsto en esta convocatoria, y reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas y/o anticipadas que excedan de esos límites, previo informe de la Sección de Juventud y Deportes.

c) **Incumplimiento parcial de la obligación de justificación** de la ayuda concedida, conforme a lo previsto en esta convocatoria:

Abono exclusivamente de las cantidades adecuadamente justificadas, y reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas y/o anticipadas que excedan de esos límites, previo informe de la Sección de Juventud y Deportes.”



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CLMP RKK9 RA7Q 3VJU

Decreto Nº 916 de 20/02/2026 "Decreto de aprobación de convocatoria de subvenciones con destino Ayuntamientos. Eventos Extra. 26 " - SEGRA 894379

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 7 de 7